

COPIA INFORMATIVA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

« AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00941 -2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 19 de Mayo del 2015

Visto: La Resolución Gerencial N° 00338-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM, del 11.03.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 16.03.2015 la, administrada Sr. Juanita del Pilar DIOSES AZCARATE, Propietaria del establecimiento comercial Venta de Comidas al Paso "JUANITA" con RUC N° 10805986650, Ubicado en Av. José de Lama N° 289-Sullana, quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 008546 del 17.03.2015 referente a la notificación de cargo N° 000727 del 12.02.2015, **"POR NO TENER CERTIFICADO DE FUMIGACION Y/O DESINFECCION Y DESRRATIZACION DEL LOCAL, 20% UIT (Código C-244)** , lugar de la infracción en Av. José de Lama N° 298-Sullana, y;

CONSIDERANDO:

El Art. 194 de la Constitución del Estado, prescribe: « Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...

Que, el administrado presenta descargo con ticket de expediente N° 008546 del 17.03.2015 quien señala que adjuntado dentro del plazo el certificado de Fumigación y Desinfección y/o Desratización del local, a fin de subsanar la infracción impuesta al administrado, debiéndose dejar sin efecto la Notificación de Cargo .

La base legal para la aplicación de estas multas es: La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la actual Ordenanza Municipal N° 0018-2014-MPS en su artículo 42 del Reglamento de Aplicación de sanciones Administrativas (RASA) señala Reconocimiento de la comisión de infracción en los descargos, *" Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39 formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39, contiene el reconocimiento de la comisión de la infracción y si el infractor la hubiera subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de (10) días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de sanción siempre que se hubiera verificado la subsanación correspondiente,* lo que se determina conforme se indica en el artículo 42 de esta Ordenanza que no es procedente la notificación de Cargo, por no tener naturaleza de acto resolutivo, es decir que es un acto de administración.

Que, a la fecha ya cuento con el certificado vigente, por tanto no correspondía la aplicación de esta Notificación de Cargo. Que al no cumplirse con las formalidades para la aplicación de la



01

infracción, esta multa conforme se indica en el artículo 42 de esta Ordenanza se convierte en una multa indebida por haberse aplicado sin respetar los procedimientos, por cuanto el administrado antes de que se aplique la papeleta de infracción administrativa ya había presentado su expediente, por lo que se ha afectado el debido proceso señalado en el artículo 139 de nuestra Constitución Política, por consiguiente los actos administrativos realizados como es la aplicación de la Notificación de Cargo no es válido.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EL DESCARGOS PRESENTADO, por el administrada Sr. Juanita del Pilar DIOSES AZCARATE, Propietaria del establecimiento comercial Venta de Comidas al Paso "JUANITA" con RUC N° 10805986650, Ubicado en Av. José de Lama N° 289-Sullana, en tal sentido, Déjese sin efecto la notificación de cargo N° 00727-2015-SGCM-MPS del 12.02.2015, La Resolución Gerencial N° 00338-2015/MPS-GSCyGRD del 11.03.2015, La Resolución Gerencial N° 545-2015/ MPS-GSCyGRD del 27.03.2015, disponiendo **ARCHIVAR** todo lo actuado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, que la Unidad Sancionadora Realice las sanciones Administrativas Pendientes, en dar de Baja la Notificación de cargo N° 000727 del 12.02.2015 al ingreso en el SGTM, de la MPS

ARTÍCULO TERCERO: *Póngase de conocimiento la presente disposición al administrado en su domicilio Ubicado en Av. José de la Lama N°298-Sullana.*

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c
Interesado
Gerenc. Admt. Tribt.
Subg. Control Municipal.
Archivo
L.E.C.P/D.A.M.T


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CARLOS ENRIQUE CORNEJO PÉREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES